



Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno-

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801 Director: Lic. Aarón Navas Alvarez legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02 Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 28 de julio de 2017

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA FUNCIÓN DE LA FUNCIÓN DE LA LICENCIADA MARÍA DE LOURDES ZENIL ARANDA COMO NOTARIA INTERINA DE LA NOTARÍA PÚBLICA 78 DEL ESTADO DE MÉXICO, SE CONCEDE LICENCIA AL TITULAR DE DICHA NOTARÍA PARA CONTINUAR SEPARADO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL POR EL TIEMPO QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y SE NOMBRA NOTARIO INTERINO.

Tomo CCIV Número

SECCIÓN SEGUNDA



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO





DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, XXXVII, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3, 15, 19 FRACCIÓN XVIII, 38 TER FRACCIONES XIII Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 2, 4, 7, 13 ÚLTIMO PÁRRAFO, 18, 19 FRACCIÓN VI, 29 Y 46 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, mediante la cual, notarias y notarios atestiguan y hacen constar, mediante la formalización y dación de dicha fe, sustentando en la evidencia que consignan en instrumentos públicos la verdad jurídica, favoreciendo que el Estado garantice el respeto a los derechos de las personas y sus bienes.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que se les solicite y que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten, principalmente.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de once de octubre de dos mil doce, se nombró al licenciado José Octavio Tinajero Zenil titular de la Notaría Pública 78 del Estado de México, con residencia en el municipio de Temascaltepec.

Que por Acuerdo de catorce de enero de dos mil trece, se concedió al licenciado José Octavio Tinajero Zenil licencia para separase de la función notarial, por el término de su desempeño en la función pública y se nombró a la licenciada María de Lourdes Zenil Aranda notaria interina de la Notaría Pública 78 del Estado de México, con residencia en el municipio de Temascaltepec, para desempeñar la función notarial durante el término de la licencia concedida al notario titular y quien en fecha reciente se dirigió al Ejecutivo a mi cargo con el



propósito de presentar su renuncia a la función notarial, lo cual ha sido acordado de manera favorable.

Que el Maestro José Octavio Tinajero Zenil continúa ejerciendo la función pública, por lo que siendo facultad del Ejecutivo a mi cargo conceder a los notarios licencia por el tiempo que sea necesario, cuando se verifique dicha situación, es procedente nombrar notario interino, pues al ser de orden público la función notarial, su prestación debe ser permanente para favorecer los intereses de las personas que tramitan sus asuntos en la notaría de referencia.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA FUNCIÓN DE LA LICENCIADA MARÍA DE LOURDES ZENIL ARANDA COMO NOTARIA INTERINA DE LA NOTARÍA PÚBLICA 78 DEL ESTADO DE MÉXICO, SE CONCEDE LICENCIA AL TITULAR DE DICHA NOTARÍA PARA CONTINUAR SEPARADO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL POR EL TIEMPO QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y SE NOMBRA NOTARIO INTERINO.

PRIMERO. Se declara la terminación de la función de la licenciada María de Lourdes Zenil Aranda, como notaria interina de la Notaría Pública 78 del Estado de México, con residencia en el municipio de Temascaltepec.

SEGUNDO. Se concede al maestro José Octavio Tinajero Zenil, notario titular de la Notaría Pública 78 del Estado de México, con residencia en el municipio de Temascaltepec, licencia para continuar separado de la función notarial por el tiempo que desempeñe la función pública.

TERCERO. Se nombra al licenciado Israel Gómez Pedraza, notario interino de la Notaría Pública 78 del Estado de México, con residencia en el municipio de Temascaltepec.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la licenciada María de Lourdes Zenil Aranda, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo al licenciado José Octavio Tinajero Zenil, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo al licenciado Israel Gómez Pedraza, para efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México, determinándose que para el inicio de sus funciones debe otorgar al Colegio de Notarios de la Entidad, depósito en efectivo por la cantidad que resulte de multiplicar por setecientos cincuenta veces la unidad



de medida y actualización vigente, así mismo deberá otorgar fianza expedida por una institución de crédito autorizada a favor del Gobierno del Estado de México por una cantidad equivalente a seis mil setecientos cincuenta veces el valor de la unidad de medida y actualización, misma que deberá actualizar anualmente y acreditar su cumplimiento ante la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil diecisiete.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS (RÚBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

CONSEJERA JURÍDICA
DEL EJECUTIVO ESTATAL

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA (RÚBRICA). DRA. EN D. LUZ MARÍA ZARZA
DELGADO
(RÚBRICA).